



Concejo Deliberante de la  
ciudad de Ushuaia

USHUAIA,

23 ABR. 1992

VISTO: El Expediente N<sup>o</sup> 357/90, Letra C.D. y la Ordenanza Municipal N<sup>o</sup> 826/91 promulgada por Decreto Municipal N<sup>o</sup> 771/91; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado cuerpo legal, se autorizó un espacio reservado entre carteles la sobre calle 25 de Mayo entre Avenida Maipú y San Martín, acera Este para el estacionamiento de los vehículos afectados a la obra en construcción que erige la firma TIDELFU S.A., cuyo vencimiento operó el pasado día 9 de Marzo del corriente;

Que en virtud de no haberse finalizado con los trabajos, la empresa ha solicitado una extensión del permiso hasta fines del mes de Septiembre próximo;

Que el política Municipal propender al progreso urbanístico de la Ciudad, y al debido control del tránsito automotor;

Que la firma TIDELFU S.A., se encuentra al día con el abono de la Tasa mensual por Espacios Reservados en la vía pública, establecido en la Ordenanza Tarifaria, Título VII, Artículo 9<sup>o</sup>, Inciso 18);

Que, asimismo, debe exigirse a la responsable el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto de



*Concejo Deliberante de la  
ciudad de Ushuaia*

la ocupación de la vía pública y construcción del cerco provisorio de obra;

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado por Ley Territorial N<sup>o</sup> 236, Artículo 101<sup>o</sup> Inciso 7, para proyectar ordenanzas y proponer su sanción al Concejo Deliberante;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N<sup>o</sup> 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1<sup>o</sup>.- EXTIENDASE hasta el día 30 de Septiembre del corriente año, la autorización otorgada mediante Ordenanza Municipal N<sup>o</sup> 826/91, a favor de la firma TIDELFU S.A., consistente en un Espacio Reservado entre carteles sobre la margen Este de la calle 25 de Mayo entre las Avenidas Maipú y San Martín a partir del muro medianero del Hotel Canal de Beagle hacia la Avenida citada en último término, a los efectos de permitir el estacionamiento de vehículos de transporte de materiales de construcción con destino a la obra que erige la firma requirente.-

ARTICULO 2<sup>o</sup>.- Por el Departamento Ejecutivo percíbase la Tasa mensual por Espacios Reservados en la vía pública, establecido en el Título VII, Artículo 9<sup>o</sup>, Inciso 18) de la Ordenanza Tarifaria,



*Concejo Deliberante de la  
ciudad de Ushuaia*

y notifíquese a la firma TIDELFU S.A. de la obligatoriedad de dar estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes respecto de la ocupación de la vía pública, Decreto Municipal No 233/89, Artículo 1º, y construcción del cerco provisorio de obra, Código de Edificación, Artículo IV 1), bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el Régimen de Penalidades por Faltas Municipales.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 945 /92.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 08-04-92.-

DECRETO DE PROMULGACION Nº: 314/92



**MIGUEL ANGEL FONTE**  
Director Parlamentario  
Concejo Deliberante  
A CARGO DE SECRETARIA

**ALDO J. DELRIVO**  
Presidente  
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=====

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA. 23 ABR 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 945 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se extiende hasta el día 30 de Septiembre del corriente año, la autorización otorgada mediante Ordenanza Municipal N°826/91, a favor de la Firma TIDELFU S.A., consistente en un Espacio Reservado entre carteles sobre la margen Este de la calle 25 de Mayo entre las Avenidas Maipú y San Martín a partir del muro medianero del Hotel Canal de Beagle hacia la Avenida citada en último término, a los efectos de permitir el estacionamiento de vehículos de transporte de materiales de construcción con destino a la obra que erige la firma requerente.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 945 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se extiende hasta el día 30 de Septiembre del corriente año, la autorización otorgada mediante Ordenanza Municipal N°826/91, a favor de la Firma TIDELFU S.A., consistente en un Espacio Reservado entre carteles sobre la margen Este de la calle

ES COPIA FIEL

///.2.

JULIO CÉSAR OVANDO  
Dir. de Planeo General  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
\*\*\*\*\*  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

25 de Mayo entre las Avenidas Maipú y San Martín a partir del muro medianero del Hotel Canal de Beagle hacia la Avenida citada en último término, a los efectos de permitir el estacionamiento de vehículos de transporte de materiales de construcción con destino a la obra que erige la firma requirente.

ARTICULO 29.-REGISTRESE/ Comuníquese a quienes corresponda.

Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 314 /92.

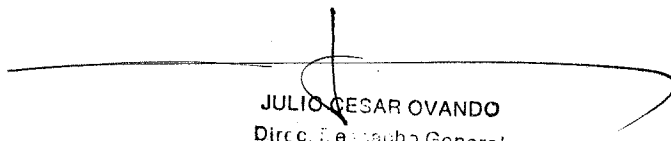
ist 90

ES COPIA FIEL



ULMAR E. HERRERA  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

*CR*  
DEL RIBO



JULIO CESAR OVANDO  
Dircc. Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

4